



**Acuerdo No. CSJCOA20-55**  
jueves, 16 de julio de 2020

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de julio de 2020,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

**“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. (...)**

(...)

**Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.**

**Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales. (Subrayado fuera de texto).**

- 2) Que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula en su Artículo 15 lo siguiente:

**Artículo 15. Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.**

*El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.*

*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.*

**Parágrafo. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.” (Subrayado fuera de texto).**

- 3) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba reglamentó las medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería.
- 4) Que según el reporte actualizado a la fecha por la Oficina de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, existen treinta y dos (32) casos probables y/o sospechosos de contagio del virus COVID-19 en servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, existiendo entre estos, varios casos de personas que tuvieron contacto con sus compañeros de trabajo.
- 5) Que tal como fue informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en la Circular DESAJMOC20-29 de 8 de julio de 2020, se ha evidenciado el reporte de casos de servidores y despachos judiciales que no están acatando los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad tanto del Gobierno Nacional, como del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención del contagio del COVID-19.
- 6) Que por medio de la Resolución No. 0941 de 5 de julio de 2020 la Gobernación del Departamento de Córdoba, declaró la Alerta Roja en este departamento, en atención al informe emitido por la Secretaría de Desarrollo de Salud y por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE- del departamento respecto al porcentaje de ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos, con el fin primordial de salvaguardar el derecho fundamental de la salud de la población y mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19.
- 7) Que a través del Artículo 3 del Decreto 322 del 8 de julio de 2020, la Gobernación del Departamento de Córdoba, decretó el toque de queda para todas las personas habitantes del departamento, hasta el 31 de julio de 2020, dentro del siguiente horario:

Toque de queda Lunes a Jueves	Desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.
Toque de queda fin de semana sin Lunes Festivo	Desde las 6:00 p.m. del viernes hasta las 5:00 a.m. del lunes siguiente
Toque de queda fin de semana con Lunes Festivo	Desde las 6:00 p.m. del viernes hasta las 5:00 a.m. del martes siguiente

- 8) Que con el fin de evitar el contacto directo entre los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería, y Administrativo de Córdoba, y así minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad; se estima meritorio modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, y en su defecto, se estipulará que solo podrá asistir presencialmente a la sede laboral un (1) servidor judicial por cada turno que establezca el titular de despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.
- 9) Que de conformidad al Artículo 3° de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, que prescribe dentro de las responsabilidades del trabajador: *“Reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de*

*enfermedad respiratoria (...)*"; así como lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Instructivo de Trabajo en Casa No. DEAJ020-445 de 30 de junio de 2020, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; se dispondrá que los titulares de los despachos o dependencias administrativas deben informar al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte Diario de la Autoevaluación de Síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

- 10) Que las medidas para el cuidado y prevención del COVID-19, pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º: Modificación.** Modificar el Inciso Segundo del Artículo 1º del Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral de los servidores judiciales.** A partir del 17 de junio de 2020, la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, será:

- a. De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 a.m., primer turno
- b. De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno

*Esto es, que solo podrá asistir presencialmente a la sede laboral un (1) servidor judicial por cada turno que establezca el titular de despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.*

**Parágrafo 1.** Con el fin de minimizar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 y mantener el control de las medidas de prevención adoptadas, sin excepción alguna, el ingreso a las sedes solo estará permitido durante el horario laboral y la permanencia en las mismas no podrá superar el tiempo fijado para la jornada correspondiente.

**Parágrafo 2:** Excepciones al horario ordinario, así:

<b>EXCEPCIONES AL HORARIO ORDINARIO</b>	
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>HORARIO</b>
Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido	
Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete	

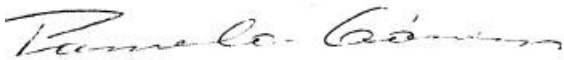
**ARTÍCULO 2º:** El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, deberá actualizar el “Protocolo de la Rama Judicial de Montería para la Prevención y Protección contra el COVID- 19”, para luego ser comunicado a todos los funcionarios y empleados de este Distrito.

**ARTÍCULO 3º:** Los Jueces, Magistrados o Jefes titulares de los despachos o dependencias administrativas deben informar al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte diario de la autoevaluación de síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

**ARTÍCULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**PAMELA GÁNEM BUELVAS**  
Presidente

PGB / afac